



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
VETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Después de lo cual se leyó en D<sup>ni</sup> 2<sup>o</sup> de su día del mes de octubre  
de 1638 fue de mil seiscientos treinta y ocho años antes de  
en el número, y más a la sustancia de ella y  
ruegos infrascriptos, los señores S<sup>rs</sup> D<sup>ni</sup> Juan Antonio  
Lopez de Baranera Abogado de los R<sup>os</sup> Consejo Conul  
tor al Santo Tribunal de la Inquisición de la ciudad de  
Cuernavaca y Capitan agüero en propiedad de la ciudad  
de Quintanaes a la orden, y por de Comisión con  
la facultad ordinaria, en esta por su Mag<sup>o</sup>, D<sup>ni</sup> Alonso  
Joseph Carrero Muñoz Alferes mayor D<sup>ni</sup> Pedro Chico  
de Guzman Alcalde provincial, D<sup>ni</sup> Alonso Antonio Ca  
rro procurador síndico fiscal, S<sup>rs</sup> D<sup>ni</sup> Pedro An  
tonio Chico de Guzman y Carrero, Abogado de los R<sup>os</sup> Con  
sejos, y D<sup>ni</sup> Juan Sanchez Lorenzo, Regidores Juntes  
en forma de Ayuntamiento como lo an de uso y costum  
bre, dijeron que dauan, y dexan todo supodex cum  
plido el que de D<sup>ni</sup> se requiere mas queda, y de  
be haber, y es necesario a D<sup>ni</sup> Antonio Porteta vez  
y el teniente de regidor de la Villa y Corte de Ma  
drid, y a la persona o personas en quien los subministra  
para que en nombre de otros otorgantes, y Represen  
tando sus propias personas ac<sup>o</sup> y D<sup>ni</sup>, pueda pa  
rezer y parezca ante su Mag<sup>o</sup>, y señores de su R<sup>o</sup>  
Consejo, y Contraduxa mayor de la Hacienda, y pedir  
que por quanto esta Villa tiene, y a tenido de mu  
chos años desta parte y en caueram. las R<sup>os</sup> Vistas  
de alcavalas, rentas, y servicios de Millones, y que a  
biendo en esta Villa muchos Cleruáticos, y otras per  
sonas q<sup>o</sup> con el motivo de sus bienes a la Iglesia  
al hazites finales, y otros socos de gozas de

